

Norma Modificatoria:

Resolución Directoral que modifica Directiva para
Proyectos de Inversión Pública en saneamiento formulados y ejecutados por terceros
Resolución Directoral N° 003-2007-EF/68.01

**Modifican Directiva N° 001-2006-EF/68.01 para Proyectos de Inversión en Saneamiento
formulados y ejecutados por terceros**

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003-2007-EF-68.01

(Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 17 de marzo de 2007)

Lima, 13 de marzo de 2007

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por la Ley N° 28802, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, es la más alta autoridad técnica normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública; dicta las normas técnicas, métodos y procedimientos que rigen los Proyectos de Inversión Pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2006-EF/68.01 publicada en el Diario Oficial El Peruano de fecha 21 de junio de 2006, la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público aprobó la Directiva N° 001-2006-EF/68.01, Directiva para Proyectos de Inversión en Saneamiento formulados y ejecutados por terceros;

Que, el Artículo 11 de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Ley N° 27293, modificada mediante Ley N° 28802, atribuye a las Oficinas de Programación e Inversiones las facultades de evaluar y declarar la viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública, las mismas que pueden ser delegadas por los Órganos Resolutivos a las entidades y empresas adscritas a su Sector, Gobierno Regional o Local;

Que, mediante Decreto Supremo N° 221-2006-EF se aprobó el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública que establece las atribuciones otorgadas por Ley a los órganos del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que; mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/68.01 se aprobó la nueva Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, Decreto Legislativo N° 183; Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Ley N° 27293, modificada por la Ley N° 28802; por su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 221-2006-EF; y por la Resolución Ministerial N° 702-2006-EF/10;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Modificación del Artículo 2 de la Directiva N° 001-2006-EF/68.01,
Directiva para Proyectos de Inversión en Saneamiento formulados y ejecutados por
terceros, aprobada por Resolución Directoral N° 004-2006-EF/68.01**

Modifíquense los numerales 2.4, 2.7 y 2.10 del Artículo 2 de la Directiva N° 001-2006-EF/68.01, Directiva para Proyectos de Inversión en Saneamiento formulados y ejecutados por terceros, aprobada por Resolución Directoral N° 004-2006-EF/68.01, sustituyéndose con el texto siguiente:

"Artículo 2.- Base Legal

(...)

Norma Modificatoria:

Resolución Directoral que modifica Directiva para
Proyectos de Inversión Pública en saneamiento formulados y ejecutados por terceros
Resolución Directoral N° 003-2007-EF/68.01

2.4. Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante Ley N° 27293, modificada por Ley N° 28802. (*)
(...)

(*) Confrontar con el Artículo 4 de la Resolución Directoral N° 009-2007-EF-68.01, publicada el 02 agosto 2007.

2.7. Reglamento de la Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 221-2006-EF.(*)
(...)

(*) Confrontar con el Artículo 4 de la Resolución Directoral N° 009-2007-EF-68.01, publicada el 02 agosto 2007.

2.10. Directiva N° 002-2007-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/68.01"

**Artículo 2.- Modificación del Artículo 7 de la Directiva N° 001-2006-EF/68.01
Directiva para Proyectos de Inversión en Saneamiento formulados y ejecutados por terceros**

Modifíquese el numeral 7.2 del Artículo 7 de la Directiva N° 001-2006-EF/68.01, Directiva para Proyectos de Inversión en Saneamiento formulados y ejecutados por terceros, aprobada por Resolución Directoral N° 004-2006-EF/68.01, sustituyéndose con el texto siguiente:

"Artículo 7.- Responsabilidades

(...)

7.2 Las Entidades o Empresas del Sector Público Nacional, Regional o Local sujetas al SNIP, que formulen Proyectos de Inversión en saneamiento, que luego de su ejecución vayan a ser transferidos para su operación y mantenimiento a las entidades señaladas en el Artículo 4 de la presente Directiva, deberán solicitar la opinión favorable de éstas últimas, antes de remitir el Perfil para su evaluación, a la OPI u órgano encargado de la misma. La opinión favorable deberá sustentarse en un Informe y deberá incluirse como parte de la información que justifica la sostenibilidad del proyecto."

Artículo 3.- Vigencia

La presente norma entra en vigencia el mismo día de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL PRIALÉ UGÁS
Director General
Dirección General de Programación
Multianual del Sector Público